

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional



SG  
SECRETARÍA  
GENERAL

México, D.F., a 05 de octubre de 2015  
SG/2285-32/15

**M. EN C. SERGIO HERNÁNDEZ GARRIDO**

PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO  
ESCOLAR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA  
DE INGENIERÍA, CAMPUS ZACATECAS  
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
P R E S E N T E

Con fundamento en los Artículos 206 y 207 del Reglamento Interno y el 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico, ambos del Instituto Politécnico Nacional, en anexo se le entregan las Convocatorias autorizadas por esta Secretaría y registradas en la Oficina de la Abogada General, para la elección de los representantes del personal académico y de los alumnos que integrarán el Consejo Técnico Consultivo Escolar del plantel a su cargo, durante el ciclo escolar 2015-2016.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 215 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, el C.T.C.E. de esa Unidad Académica, deberá tomar posesión de sus cargos a los consejeros electos en sesión ordinaria, entre el 2 y el 6 de noviembre del presente año.

Lo anterior, a efecto de que a más tardar el 10 de noviembre del presente, se sirva enviar a esta Secretaría a mi cargo, el acta de la sesión de instalación en la que conste la toma de protesta y la relación de los consejeros que conformarán ese órgano colegiado; indicando el nombre del profesor consejero general y el nombre del alumno que participará en el Comité de Elección para el área correspondiente.

Por último le informo que en los próximos días será enviado a su correo electrónico el formato de acta que a partir de este día se utilizará en las sesiones del Consejo Técnico Consultivo Escolar que usted preside, así como el formato de registro que deberá enviar a esta Secretaría con los datos de sus consejeros electos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

**DR. JULIO G. MENDOZA ÁLVAREZ**  
SECRETARIO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

JGMA/HLYR/JMH/VSG  
ELABORÓ: ILEF

**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA**  
**CAMPUS ZACATECAS**  
**CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR**

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y los artículos 202 y 203 del Reglamento Interno, norman y establecen la integración y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Consultivos Escolares, como órganos colegiados de consulta, asesoría, dictamen y apoyo a sus directores, con la participación de las representaciones de los distintos sectores que forman parte de su comunidad.

Que en los términos de los artículos 206 y 207 del Reglamento Interno, la elección de los representantes profesores ante los Consejos Técnicos Consultivos Escolares deberá realizarse en el mes inmediato posterior al inicio del ciclo escolar, y que es un proceso de carácter netamente académico.

Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, en el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico y de los artículos 202 al 216 del Reglamento Interno, acordó emitir la presente:

**CONVOCATORIA**

al personal académico de Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas, interesado en participar en la elección de representantes de esa unidad académica ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar para el ciclo 2015-2016, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**Primera. DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 211 del Reglamento Interno:** "Para ser candidato a consejero del personal académico se requiere:

- I. Poseer título profesional de licenciatura expedido con una antigüedad mínima de cinco años a la fecha de su elección, y
- II. Ser profesor de carrera en activo y tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en la escuela, centro o unidad correspondiente."

Entiéndase por profesor de carrera lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento de las Condiciones de trabajo del personal académico del Instituto Politécnico Nacional.

## **Segunda. DE LAS RESTRICCIONES**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 130, 131, 132, 191 y 192 del Reglamento Interno; 47 y 49 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, no podrán ser Consejeros Docentes, quienes:

- Hayan sido Consejeros en el ciclo, periodo o año inmediato anterior.
- Ocupen algún cargo de representación sindical docente.

## **Tercera. DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 27 de la Ley Orgánica:** “Los Consejos Técnicos Consultivos de las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza Superior estarán integrados por:

- I. El Director de la escuela, centro o unidad, quien lo presidirá;
- II. Los directores adjuntos en su caso y los subdirectores académicos, técnico y administrativo de la escuela, centro o unidad. El Subdirector Académico fungirá como secretario;
- III. Los jefes de división o de departamento académico;
- IV. El jefe de la sección de graduados;
- V. Dos representantes profesores por cada división o departamento académico;
- VI. Dos representantes profesores de la sección de graduados;
- VII. Dos representantes alumnos por cada división o departamento académico;
- VIII. Dos representantes alumnos por la sección de graduados, y
- IX. Un representante del personal docente y un representante del personal no docente designados por los comités ejecutivos delegacionales correspondientes.”

## **Cuarta. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

**Artículo 208 del Reglamento Interno:** “El personal académico de cada programa académico, o equivalente elegirá en forma directa y por mayoría de votos a sus respectivos representantes, en los términos del artículo 27 de la Ley Orgánica.”

La elección de los representantes profesores se celebrará el 7 y 8 del mes de octubre de 2015, en un horario de 13:00 a 14:00 horas, en cada departamento académico de la unidad. El proceso de registro de los candidatos que participarán en dicha elección se llevará a cabo el 5 y 6 de octubre. Para efecto de la elección, cada profesor emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

## **Quinta. DE LAS CONTROVERSIAS**

En caso de existir controversia sobre la aplicación, interpretación o procedimiento de elección contenidos en la presente Convocatoria, el Consejo Técnico Consultivo Escolar por medio de su presidente, M. en C. Sergio Hernández Garrido, deberá solicitar la intervención del Secretario General o del Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, lo resuelvan en forma definitiva.

Cuando las controversias sobre la aplicación o procedimiento de elección y designación contenidos en la presente convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha que la presente convocatoria fija para concluir el procedimiento de elección de los representantes, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde.

Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, la remitirá al Secretario General o al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número 121 SG/2285-32/15, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General, con el número 121/2015, foja 89, Tomo II del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

**Segundo.** Para el caso de las escuelas, centros y unidades que no cuenten con profesores que reúnan los requisitos de antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas, se preferirá al profesor con mejores antecedentes académicos y mayor antigüedad en el servicio docente, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento Interno.

En Zacatecas, Zac., a 05 de octubre de 2015.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

**M. en C. Sergio Hernández Garrido  
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA  
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA  
CAMPUS ZACATECAS**

**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA**  
**CAMPUS ZACATECAS**  
**NIVEL SUPERIOR**  
**CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR**

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y los artículos 202 y 203 del Reglamento Interno, norman y establecen la integración y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Consultivos Escolares, como órganos colegiados de consulta, asesoría, dictamen y apoyo a sus directores, con la participación de las representaciones de los distintos sectores que forman parte de su comunidad.

Que en los términos de los artículos 206 y 207 del Reglamento Interno, la elección de los representantes alumnos ante los Consejos Técnicos Consultivos Escolares deberá realizarse en el mes inmediato posterior al inicio del ciclo escolar y que es un proceso de carácter netamente académico.

Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, en el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico y de los artículos 202 al 216 del Reglamento Interno, acordó emitir la presente:

**CONVOCATORIA**

a los alumnos de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas, interesados en participar en la elección de alumnos representantes de esa unidad académica ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar para el ciclo 2015-2016, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**Primera. DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 213 del Reglamento Interno:** "Para ser candidato a consejero alumno se requiere:

- I. Ser alumno en situación escolar regular y estar cursando estudios entre el tercero y penúltimo semestres para los niveles medio superior y superior, y
- II. Ser alumno de posgrado y haber acreditado más de 50 por ciento de las asignaturas que integran el plan de estudios correspondiente."

Entiéndase por alumno en situación regular lo estipulado en el Art. 79 del Reglamento Interno y en el Art. 37 del Reglamento General de Estudios, ambos del Instituto Politécnico Nacional.

En adición a lo anterior, podrán ser alumnos consejeros quienes:

- No estén restringidos sus derechos conforme a la Base Segunda.
- Se postulen de acuerdo al área de especialidad descrita en la Base Tercera.

### **Segunda. DE LAS RESTRICCIONES**

De conformidad con los artículos 107 fracción XII, 108 fracciones II a XIII, 109, 191 y 192 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, no podrán ser Consejeros Alumnos, quienes:

- Tengan relación laboral de cualesquier tipo con el Instituto Politécnico Nacional.
- Hayan sido Consejeros en el ciclo, periodo o año inmediato anterior.

### **Tercera. DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 27 de la Ley Orgánica:** “Los Consejos Técnicos Consultivos de las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza Superior estarán integrados por:

- I. El Director de la escuela, centro o unidad, quien lo presidirá;
- II. Los directores adjuntos en su caso y los subdirectores académicos, técnico y administrativo de la escuela, centro o unidad. El Subdirector Académico fungirá como secretario;
- III. Los jefes de división o de departamento académico;
- IV. El jefe de la sección de graduados;
- V. Dos representantes profesores por cada división o departamento académico;
- VI. Dos representantes profesores de la sección de graduados;
- VII. Dos representantes alumnos por cada división o departamento académico;
- VIII. Dos representantes alumnos por la sección de graduados, y
- IX. Un representante del personal docente y un representante del personal no docente designados por los comités ejecutivos delegacionales correspondientes.”

#### **Cuarta. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

**Artículo 209.** La elección de los representantes alumnos ante los consejos técnicos consultivos escolares de las escuelas, centros y unidades de enseñanza se sujetará a las siguientes bases:

- I. Se integrará un comité de elección por cada programa académico de educación media superior, superior y de posgrado;
- II. Se elegirá un representante alumno regular por cada grupo escolar para integrar los comités de elección previstos en los términos de la fracción anterior, y
- III. Los miembros del comité elegirán, en forma directa y por mayoría de votos de entre ellos, a los representantes alumnos ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracciones VII y VIII, y 28, fracción IV, de la Ley Orgánica.

La elección de los representantes alumnos se celebrará del 7 al 9 del mes de octubre de 2015, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en el edificio de aulas I y II, dentro de las instalaciones de la unidad académica. El proceso de registro de los candidatos que participarán en dicha elección se llevará a cabo el 5 y 6 de octubre. Para efecto de la elección, cada representante alumno emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

#### **Quinta. DE LAS CONTROVERSIAS**

En caso de existir controversia sobre la aplicación, interpretación o procedimiento de elección contenidos en la presente Convocatoria, el Consejo Técnico Consultivo Escolar por medio de su presidente, M. en C. Sergio Hernández Garrido, deberá solicitar la intervención del Secretario General o del Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, lo resuelvan en forma definitiva.

Cuando las controversias sobre la aplicación o procedimiento de elección y designación contenidos en la presente convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha que la presente convocatoria fija para concluir el procedimiento de elección de los representantes, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde.

Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, la remitirá al Secretario General o al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número 122 SG/2285-32/15, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General, con el número 122/15, foja 89, Tomo II del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

En Zacatecas, Zac., a 05 de octubre de 2015.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

**M. en C. Sergio Hernández Garrido  
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA  
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA  
CAMPUS ZACATECAS  
NIVEL SUPERIOR**